

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18761 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de octubre de 2002 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, a fin de facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales, para las subastas de este instrumento se establecía un nuevo procedimiento, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario de subastas, y conforme con las modalidades y plazos de emisión anunciados por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2002, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y diez años que se pondrán en circulación en el próximo mes de octubre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/126/2002, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de octubre de 2002 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a diez años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero; en la Resolución de 25 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esa Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2007, y la Resolución de 29 de abril de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2012. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2003 en los Bonos a cinco años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a diez años.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos del Estado a cinco años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de octubre, el día 2 para los Bonos a cinco años y el día 3 para las Obligaciones a diez años, conforme al calendario hecho público en el punto 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos

incluidos, y se formulará ex cupón. A este respecto, el cupón corrido de las Obligaciones a diez años que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/126/2002, es el 0,96 por 100; los Bonos a cinco años se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado el período de devengo del primer cupón.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a cinco y diez años que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 8 de octubre próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el punto 1 de la Resolución de 25 de enero de 2002 para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el número 5, apartado 4.6.2, de la Orden ECO/126/2002.

8. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d), de la Orden ECO/126/2002, de 24 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007

Subasta mes de octubre

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,25	4,133	101,55	3,847
100,30	4,122	101,60	3,836
100,35	4,111	101,65	3,825
100,40	4,100	101,70	3,814
100,45	4,089	101,75	3,803
100,50	4,078	101,80	3,792
100,55	4,067	101,85	3,781
100,60	4,056	101,90	3,771
100,65	4,045	101,95	3,760
100,70	4,034	102,00	3,749
100,75	4,023	102,05	3,738
100,80	4,012	102,10	3,727
100,85	4,001	102,15	3,716
100,90	3,990	102,20	3,705
100,95	3,979	102,25	3,695
101,00	3,968	102,30	3,684
101,05	3,957	102,35	3,673
101,10	3,946	102,40	3,662
101,15	3,935	102,45	3,651
101,20	3,924	102,50	3,640
101,25	3,913	102,55	3,630
101,30	3,902	102,60	3,619
101,35	3,891	102,65	3,608
101,40	3,880	102,70	3,597
101,45	3,869	102,75	3,587
101,50	3,858		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 5 por 100, vencimiento 30 de julio de 2012

Subasta mes de octubre

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
102,50	4,674	103,80	4,510
102,55	4,668	103,85	4,503
102,60	4,661	103,90	4,497
102,65	4,655	103,95	4,491
102,70	4,649	104,00	4,485
102,75	4,642	104,05	4,478
102,80	4,636	104,10	4,472
102,85	4,630	104,15	4,466
102,90	4,623	104,20	4,460
102,95	4,617	104,25	4,453
103,00	4,611	104,30	4,447
103,05	4,604	104,35	4,441
103,10	4,598	104,40	4,435
103,15	4,592	104,45	4,429
103,20	4,585	104,50	4,422
103,25	4,579	104,55	4,416
103,30	4,573	104,60	4,410
103,35	4,566	104,65	4,404
103,40	4,560	104,70	4,397
103,45	4,554	104,75	4,391
103,50	4,547	104,80	4,385
103,55	4,541	104,85	4,379
103,60	4,535	104,90	4,373
103,65	4,529	104,95	4,367
103,70	4,522	105,00	4,360
103,75	4,516		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

BANCO DE ESPAÑA

18762 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9796	dólares USA.
1 euro =	120,22	yenes japoneses.
1 euro =	7,4276	coronas danesas.
1 euro =	0,62740	libras esterlinas.
1 euro =	9,1176	coronas suecas.
1 euro =	1,4644	francos suizos.
1 euro =	85,82	coronas islandesas.
1 euro =	7,3220	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,57392	libras chipriotas.
1 euro =	30,322	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,67	forints húngaros.
1 euro =	3,4521	litas lituanos.

1 euro =	0,5926	lats letones.
1 euro =	0,4125	liras maltesas.
1 euro =	4,0516	zlotys polacos.
1 euro =	32,384	leus rumanos.
1 euro =	227,9500	tolares eslovenos.
1 euro =	42,056	coronas eslovacas.
1 euro =	1.624.000	liras turcas.
1 euro =	1,8021	dólares australianos.
1 euro =	1,5461	dólares canadienses.
1 euro =	7,6406	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0941	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7476	dólares de Singapur.
1 euro =	1.198,64	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3225	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

18763 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se adscriben los Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.*

Vista la propuesta formulada por la Universidad «Rey Juan Carlos», de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Visto el informe del excelentísimo Rector magnífico de esa Universidad respecto de las instancias de Profesores de cuerpos docentes universitarios, adscritos a las áreas de conocimiento suprimidas mediante Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000,

La Subcomisión Permanente, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, ha acordado que la denominación de la plaza de Catedrática de Escuela Universitaria ocupada por doña María Angustias Palomar Gallego pase a ser la de «Anatomía y Embriología Humana».

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—El Secretario general, José T. Raga Gil.

18764 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se adscriben los Profesores de cuerpos docentes universitarios a las distintas áreas de conocimiento modificadas por Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000.*

Vista la propuesta formulada por la Universidad «Pablo de Olavide», de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 371/2001, de 6 de abril, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Visto el informe del excelentísimo Rector magnífico de esa Universidad respecto de las instancias de Profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos a las áreas de conocimiento suprimidas mediante Acuerdo del Consejo de Universidades de 3 de abril de 2000,